



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 183 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 04 ABR. 2018

**VISTOS;** el Informe N° 005-2018-HRA"AMLL"A-UEI-AL/WAL, Oficio N° 450-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE, Informe N° 001-2018-GRA-HRA-"AMLL"GC, Oficio N° 513-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMLL"A-DE, Informe N° 017-2018-SUP/EVH/E.C, Carta N° 061-2018/EIE-RJCH/SUP, Informe N° 002-2018-GRA-RAYC-J.S.HR.III-1, Oficio N° 0198-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 070-2018-GRA-RAYC-J.S.HR.III-1, Decreto N° 766-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°1116-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1005-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre **Autorización de elaboración de Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;


Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho"**, con código SNIP N° 240061, por un monto de **Trescientos Noventa y ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos ocho con 00/100 Nuevos Soles (398'117, 208.00)**, con un plazo de ejecución de Obra de 630 días calendario, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-2013-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), formalizado mediante Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre otros documentos así como adicionales en el proceso





constructivo de Obra, conforme se tiene del expediente principal del proceso constructivo del referido Proyecto;



Que mediante Carta N° 061-2018/EIE-RJCH/SUP, su titular informa respecto de la necesidad de ejecutar Prestación Adicional de Obra, sobre el sistema de refrigeración de alta precisión de 60,000 BTU cada uno, la carga térmica del ambiente de Data Center 50,000BTU, el ambiente de UPS es 20,000 BTU, sumados estas dos dan 70,000 BTU, que es superior a 60,000 BTU del sistema de refrigeración de precisión, razón por la que están funcionando las dos refrigeradoras de precisión llegando a 120,000 BTU para cubrir la demanda, el expediente técnico indica que debe funcionar en forma Redundante, es decir una sola refrigeradora de precisión y que la otra solo en casos de emergencia cuando la otra sufra algún desperfecto, por lo que concluye que es necesario la instalación del sistema de refrigeración de alta precisión que consta de dos refrigeradoras de precisión de 12,000 BTU cada una, por lo que es necesario la Ejecución de una nueva Prestación Adicional de Obra, donde estén incluidas este sistema de refrigeración de alta precisión;



Que, mediante Informe N° 002-2018-GRA-RAYC-J.S-HR-III.1, de fecha 26 de febrero de 2018, informa respecto de la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra N° 13 y 14, el mismo que cuenta con la anotación correspondiente según el asiento N° 1618 del cuaderno de obra, de fecha 21 de febrero de 2018, en la que indica esta necesidad al amparo de lo establecido en el RLCE, artículo 174° Adicionales y Reducciones, teniendo en consideración los informes de los especialistas de la supervisión (Especialidad en Instalaciones Eléctricas), identificando partidas que serán considerados como prestación adicional de obra N° 13 y 14, por la deficiencia del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, lo que se considera necesario para la puesta en marcha de la obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”** y conforme las conclusiones del Jefe de Supervisión, previamente se debe autorizar la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13 y 14 para la puesta en marcha de la referida obra;



Que, mediante Oficio N° 0198-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe del Jefe de Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, sobre la necesidad de ejecutar Prestación Adicional de Obra N° 12, en aplicación del RLCE artículo 174° *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria./ Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”*. Por lo que visto los documentos remitidos ante la Gerencia de Infraestructura amerita su aprobación, de igual forma autorizar la elaboración del Expediente Técnico del Adicional solicitado;

Que mediante Carta N° 070-2018-GRA-RAYC-J.S-HR.III-1, de fecha 13 de marzo de 2018, el Jefe de Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, hace la aclaración de la enumeración de los adicionales N° 13 y 14, en la que alcanza los ítems para que se disponga la autorización de elaboración del Expediente Técnico de Prestación Adicional, según el siguiente detalle:

ítems Prestación Adicional N° 13

| N°                           | DETALLE                           | Monto en S/         |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 01                           | ARQUITECTURA-MAYORES METRADOS     | 283,838.37          |
| 02                           | ARQUITECTURA-PARTIDAS ADICIONALES | 866,477.17          |
| 03                           | COMUNICACIONES-MAYORES METRADOS   | 206,800.32          |
| 04                           | INSTALACIONES ELÉCTRICAS          | 276,972.92          |
| 05                           | INSTALACIONES MECÁNICAS           | 438,484.44          |
| <b>TOTAL (Inc. GG + SUP)</b> |                                   | <b>2'835,280.17</b> |

ítems Prestación Adicional N° 14

| N°    | DETALLE   | UNID/MED. |
|-------|---|-----------|
| 01    | MÓDULOS COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITALARIA  | 01 GLB    |
| 01.01 | MODULO INFORMÁTICO BANCO DE SANGRE  | 01 GLB    |
| 01.02 | MODULO INFORMÁTICO CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN  | 01 GLB    |
| 01.03 | MODULO INFORMÁTICO ROPERÍA  | 01 GLB    |
| 01.04 | MODULO INFORMÁTICO LABORATORIO  | 01 GLB    |
| 01.05 | INSTALACIÓN Y ENTRENAMIENTO   | 01 GLB    |
| 01.06 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE   | 01 GLB    |
| 02    | SISTEMA DE REFRIGERACIÓN  |           |
| 02.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE ALTA PRECISIÓN DE 120,000 BTU, C/U PARA EL AMBIENTE DE DATA CENTER Y SUS ACCESORIOS. | 02 UND.   |

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de ejecutar el Expediente Adicional, solicitada por el Jefe de Supervisión y especialistas y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, **AMERITA SER APROBADA**, el mismo que mediante Decreto N° 1116-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y Decreto N° 1005-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, determinó la Autorización para la elaboración del Expediente de Prestación Adicional de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF. Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de

Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación la elaboración del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 13, solicitado por el Jefe de Supervisión de Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación la elaboración del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 14, solicitado por el Jefe de Supervisión de Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, de conformidad con los documentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y estando a conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Jefe de Supervisión de Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



SGSL/masm  
26/03/2018